



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000406 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, precisa que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, competencia que no le habría sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado.

Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000406 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública, siendo su finalidad la de maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado.

Que, el Artículo 18° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF., señala que: **"El Titular de la entidad El titular de la entidad es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad contratante y es responsable, entre otras que establece la Ley y el Reglamento, de las siguientes acciones:**

- a) **Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.**
- b) **Autorizar el inicio de la acción judicial de anulación de laudo arbitral conforme lo señalado en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley.**
- c) **Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley."**

Que, el Artículo 19° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF., señala que: **"La Autoridad de la gestión administrativa La autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones:**

- a) **Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obras, cuando le corresponda conforme lo señalado en el numeral 64.1 del artículo 64 la Ley y en el Reglamento.**
- b) **Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia Fiel del Original

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000406 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

- c) Autorizar las modificaciones contractuales que correspondan conforme al Reglamento.
- d) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- e) Declarar la nulidad de los procedimientos de selección y de los contratos.
- f) Resolver los recursos de apelación en los casos indicados en la Ley."

Que, el Artículo 54° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF., señala que: "**Expediente de contratación.**

- 54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran. 5
- 4.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado. b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda. c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda. d) La cuantía de la contratación. e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores. f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente. g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.
- 54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria."

Que, la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala lo siguiente: "**Derogación.- Se derogan los siguientes dispositivos y disposiciones, a partir de la vigencia de la presente norma:**

- a) Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, salvo su décima disposición complementaria final, que se mantiene vigente en tanto no se apruebe el acuerdo de consejo directivo emitido bajo el amparo de la presente ley. El



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000406 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

acuerdo debe ser emitido en un plazo máximo de sesenta días calendario contado a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

- b) Decreto Legislativo 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
c) Decreto Legislativo 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
d) Decreto Legislativo 1018, Decreto Legislativo que crea la Central de Compras Públicas - Perú Compras.
e) Segundo párrafo del numeral 2 del artículo 8 del Decreto Legislativo 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje."

Que, la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA ÚNICA del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley Nº 32069, Aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF., señala que: "Derogatoria Derogar los siguientes dispositivos:

- a) Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, Reglamento la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.
b) Decreto Supremo Nº 236-2020-EF que aprueba el procedimiento para la contratación del Servicio de Asistencia Técnica Especializada para la gestión de inversiones, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.
c) Decreto Supremo Nº 011-79-VC, Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contratación de obras públicas, a partir de la entrada en vigencia de la directiva a la que hace referencia el numeral 210.1 del artículo 210 del presente Reglamento."

Que, el Decreto Supremo Nº 295-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 036-2017-EF, establece que en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el Titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, excepto la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, según corresponda, la suscripción del Convenio con la empresa privada y sus adendas.

Que, el Artículo 85º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, sobre Desconcentración, prescribe lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000406 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

85.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados.

85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses."

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: **"Eficacia anticipada del acto administrativo.- 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"**.

Que, bajo ese marco legal, se ha creído por conveniente DELEGAR, a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución del programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, conforme dicha Unidad Ejecutora de Inversiones los ejecutó oportunamente con los actos administrativos delegados por el Titular de la Entidad con respecto al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF (ya derogados), siendo necesario emitir la resolución correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000406 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

Estando a lo informado y contando con la visación de la Secretaria General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, la facultad de elaborar y suscribir todos los actos administrativos relacionados a la ejecución de proyectos y programa de inversiones en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley Nº 32069, y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF., y otros dispositivos vigentes; así mismo se le DELEGA las facultades que se detallan en el ANEXO Nº 01 que forma integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud a la presente delegación, deje constancia expresa de dicha circunstancia en los documentos que se suscriban, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de la presente delegación, informe al Despacho de Gobernación Regional sobre los actos administrativos que suscriba, a fin de que esta última ejerza el privilegio de fiscalización posterior.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola GOBERNADOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000406 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUL 2025

ANEXO Nº 01

RESOLUCIONES GERENCIALES REGIONALES DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN	UNIDAD QUE GENERA DOC.	VISACIÓN	FIRMA	OBSERVACIONE
ORGANOS DE LINEA				
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
Aprobación de Expedientes Técnicos o documentos equivalentes de Proyectos y programa de inversiones (PI, IOARR, RCC).	SGE	SGE-GRPPAT-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa, así como por Contratación Pública E y la normativa de la General de Contratación Públicas – Ley N° 320 Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 2025-EF.
Aprobación de Modificación de Expediente Técnico, Reformulación, Reestructuración o documentos equivalentes, sin variar el monto del Valor Referencial, de Proyectos y programa de inversiones (PI, IOARR, RCC).	SGE	SGE-SGO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa, así como por Contratación Pública E y la normativa de la General de Contratación Públicas – Ley N° 320 Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 2025-EF.
Aprobación de Programación de Ejecución de Obra (Diagrama GANTT) Calendario de Avance de Obra Valorizado, Calendario Adquisición de Materiales e Insumos y Calendario de Utilización de Equipos, de Proyectos y programa de inversiones (PI, IOARR, RCC).	SGO	SGO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa, así como por Contratación Pública E y la normativa de la General de Contratación Públicas – Ley N° 320 Reglamento aprobado Decreto Supremo N° 2025-EF.
Aprobación y Modificación de Presupuesto Analítico de Obra, de Proyectos y programa de inversiones (PI, IOARR, RCC).	SGO	SGO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa, así como por Contratación Pública E y la normativa de la General de Contratación Públicas – Ley N° 320



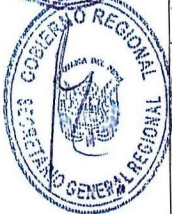
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000406 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUL 2025



<p>Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera de Obras</p>	<p>SGSLTO</p>	<p>SGSLTO-SGO-AAL/GRI-SGR-GRI</p>	<p>Gerencia Regional de Infraestructura</p>	<p>su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 2025-EF. Obras por Administración Directa, así como por Contratación Pública Especial y la normativa de la Ley General de Contratación Pública – Ley N° 320 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 2025-EF.</p>
<p>Aprobación del Expediente de Contratación para obras y consultoría de obras, de Proyectos y programa de inversiones (PI, IOARR, RCC).</p>	<p>SGO-SGE</p>	<p>SGO-AAL/GRI-SGR-GRI</p>	<p>Gerencia Regional de Infraestructura</p>	<p>Procedimientos de selección para Obras y Consultoría de Obras, bajo el Procedimiento Especial y la normativa de la Ley General de Contratación Pública N° 32069, con su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-202</p>
<p>Designación del Comité de Selección para obras y consultoría de obras.</p>	<p>GRI</p>	<p>SGO-AAL/GRI-SGR-GRI</p>	<p>Gerencia Regional de Infraestructura</p>	<p>Para Obras por Contratación Pública Especial y la normativa de la Ley General de Contratación Pública – Ley N° 320 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 2025-EF.</p>
<p>Aprobación o denegar las Ampliaciones de plazo en la ejecución de obras.</p>	<p>SGO</p>	<p>SGO-AAL/GRI-GRI</p>	<p>Gerencia Regional de Infraestructura</p>	<p>Obras por Administración Directa, así como por Contratación Pública Especial y la normativa de la Ley General de Contratación Pública – Ley N° 320 su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 2025-EF.</p>
<p>Aprobar las Prestaciones Adicionales para la ejecución Obras y Consultorías de Obras.</p>	<p>SGO</p>	<p>SGO-SGE-GRPPAT-AAL/GRI-SGR-GRI</p>	<p>Gerencia Regional de Infraestructura</p>	<p>Obras y Consultoría de Obras, bajo el Procedimiento Especial y la normativa de la Ley General de Contratación Pública N° 32069, y su Reglamento</p>



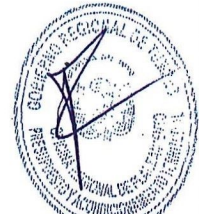
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000406 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUL 2025



<p>Aprobación de Reconocimiento de prestaciones económicas por trabajos ejecutados por las Empresas Contratistas o Consultorías durante la ejecución de la Obra o Saldo de Obra aprobados y contratados por la Unidad Ejecutora de Inversiones.</p>	SGO	SGO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	<p>aprobado por Decr Supremo N° 009-202</p> <p>Obras por Administr Directa, así como por C bajo la normativa de General de Contratar Públicas – Ley N° 3201 Reglamento aprobac Decreto Supremo N° 2025-EF.</p>
<p>Designar los Comités de Recepción de Obra</p>	SGO	SGO-AAL/GRI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	<p>Obras por Administr Directa, así como Co bajo el Procedimien Contratación Pública E y la normativa de la General de Contratar Públicas – Ley N° 320 su Reglamento aprobac Decreto Supremo N° 2025-EF.</p>
<p>Designar a los Ingenieros/as, Inspectores/as, Residentes/as y Supervisores/as de Obra.</p>	SGO	SGO-AAL/GRI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	<p>Obras por Administr Directa, así como Cor bajo el Procedimien Contratación Pública E y la normativa de la General de Contratar Públicas – Ley N° 3201 su Reglamento aprobac Decreto Supremo N° 2025-EF.</p>
<p>Designar por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos Suplentes del Comité de Selección para los procedimientos de Selección.</p>	SGO-SGE	SGO-SGE-AAL/GRI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	<p>Procedimientos de sel para Obras y Consulto Obras de Contratar Pública Especial pa Reconstrucción con C</p>
<p>Designar por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos Suplentes del Comité de Selección para los procedimientos de Selección.</p>	SGO-SGE	SGO-SGE-AAL/GRI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	<p>Procedimientos de Se bajo el ámbito de la no de la Ley General Contrataciones Públi Ley N° 32069, y 1 Reglamento aprobac Decreto Supremo N° 2025-EF.</p>
<p>Aprobar las bases de los procedimientos de selección para obras y consultoría de obras</p>	Comité de Selección	SGO-AAL/GRI-SGE-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	<p>Procedimientos de se para Obras y Consulto Obras de Contratación Especial para li Reconstrucción con C</p>



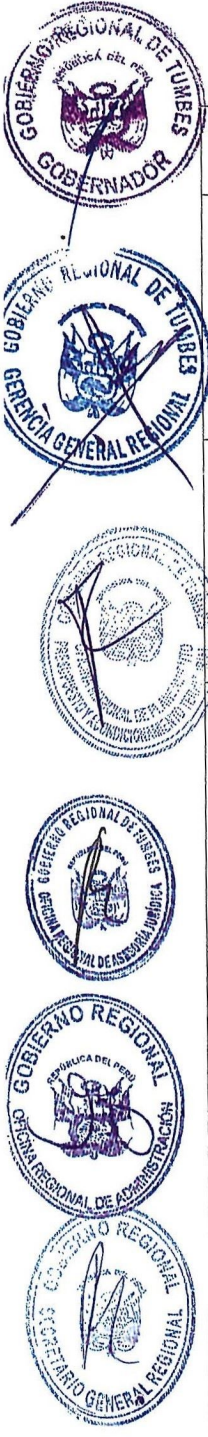
GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000406 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUL 2025



Aprobar el Plan Operativo Institucional POI de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones	SGSLTO	SGSLTO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	SGSLTO solicita a Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. POI
Aprobación de Transferencia de Obra	SGSLTO	SGSLTO-SGO-AAL/GRI-SGR-GRI.	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras por Administración Directa y por Contrato. Procedimiento de Contratación Pública Especial y la norma de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2015-GR.
Formulación y Suscripción de Contratos y adendas para la Ejecución de Obras, y Consultorías de Obras de proyectos y Programa de Inversión de procesos competitivos y no competitivos, y Contratación Pública Especial.	Comité de Selección	SGE-SGO-SGSLTO-AAL/GRI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Por Contratación Pública Especial y la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 2025-EF, respectivamente.
Aprobar Valorizaciones de Obras	SGO	SGO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Para Obras y Consultorías de Obras de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Crédito como de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 2025-EF, respectivamente.
Aprobar y Autorizar Pago por Mayores Metrados de Ejecución de Obras y Consultorías de Obras	SGO	SGO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Para Obras y Consultorías de Obras de Contratación Pública Especial para Reconstrucción con Crédito.
Aprobar y Autorizar Pago por Mayores Metrados de Ejecución de Obras y Consultorías de Obras	SGO	SGO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Obras y Consultorías en el ámbito de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley N° 32069, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 2025-EF.
Aprobar la Evaluación semestral de las Actividades del POI del Sector Transportes y Comunicaciones	SGSLTO	SGSLTO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	SGSLTO solicita al Sector Transportes y Comunicaciones la Evaluación de Actividades.
Proponer Directivas dentro del ámbito de su competencia	SGSLTO-SGO-SGE-AAL/GRI	SGSLTO-SGDI-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Las Unidades Orgánicas GRI alcanzan la propia necesidad de directiva de revisión y validación de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000406 -2025/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 03 JUL 2025



				Gerencia de Desar Institucional de la GR
Aprobar la Intervención Económica de Obra.	SGO	SGO-AAL/GRI-SGR-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Deberán tomar en cuenta Directiva vigente que dicho procedimiento
Formulación y Suscripción de Contratos y Adendas para la prestación de bienes y servicios y segmentación de contrataciones derivado de Proyectos y Programa de Inversiones (PI, y IOARR).	Área de Asuntos Legales de la GRI	SGO-SGE-SGSLTO-AAL/GRI-GRI	Gerencia Regional de Infraestructura	Toda contratación prov de la fase de ejecución inversión.